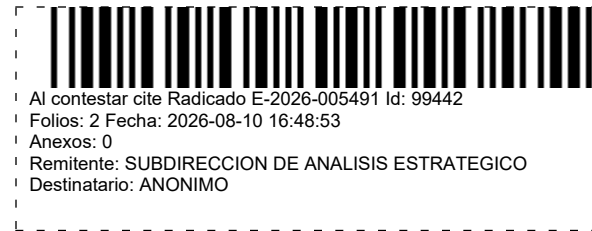


Bogotá, Colombia, 10 de agosto de 2026



Señor (a),
ANÓNIMO.

L.C.
Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado UIAF. Radicado R-2026-05330 Id: 98571.

Señor (a), reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En atención a su comunicación radicada bajo la modalidad de consulta anónima, nos permitimos resolver de sus inquietudes en los siguientes términos:

Es fundamental diferenciar los lineamientos del sistema de prevención y administración de riesgos (SARLAFT), cuya supervisión y control administrativo corresponden exclusivamente a la Superintendencia de Transporte, de la obligación técnica de reporte ante la UIAF. Mientras que la parametrización de actividades en el sistema VIGÍA de la Superintendencia de Transporte responde a un control de habilitación detallado, la plataforma SIREL (Sistema de Reporte en Línea) de la UIAF agrupa las actividades de los sujetos obligados en nueve (9) macro-categorías estandarizadas con el fin de asegurar la estabilidad del sistema y la correcta estructuración de su base de datos de inteligencia financiera.

Para formalizar la solicitud de asignación de su Código de Entidad en la plataforma SIREL, su representada deberá seleccionar la categoría "OTRAS ENTIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE N.C.P." (No Clasificadas en Otra Parte).

Respecto a su solicitud de crear un perfil exclusivo bajo el nombre de *"Intermediadores de interoperabilidad de recaudo electrónico de peajes"*, le informamos que técnicamente no es procedente habilitar opciones individuales para cada subtipo operativo del sector. Mantener

un esquema simplificado de macro-categorías (como *"Operadores"*, *"Infraestructura"* o *"Otras entidades n.c.p."*) es un estándar tecnológico indispensable para asegurar la estabilidad, velocidad e interoperabilidad de la plataforma SIREL en el procesamiento y análisis de datos masivos.

Esta Unidad le informa que la selección de la categoría "OTRAS ENTIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE N.C.P." no constituye un registro provisional ni erróneo, sino que es la denominación oficial y definitiva asignada técnicamente por la UIAF para agrupar a los actores que prestan servicios conexos, complementarios o de intermediación del sector transporte que no cuentan con una categoría de transporte físico individualizada.

Por lo tanto, realizar el registro y reportar bajo esta denominación:

- Garantiza el pleno cumplimiento de su obligación legal de registro y reporte ante el sistema de inteligencia financiera.
- No generará inconsistencias en la información ni hallazgos administrativos por indebida caracterización ante las auditorías de su supervisor sectorial, toda vez que este procedimiento se encuentra plenamente alineado con las directrices de correspondencia técnica de la UIAF.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y estamos atentos a responder todas las inquietudes.

Cordialmente

Equipo UIAF.